



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

D. Salvador Ramírez Ramírez, el Secretario General del Ayuntamiento de la Villa de Bornos (Cádiz), CERTIFICA: Que con fecha 11 de mayo de 2020, la Alcaldía ha dictado el Decreto cuyo texto se inserta a continuación.

Núm 00666/2020

“Con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y la publicación el día 14 de marzo de 2020 en el BOE del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han venido dictando por esta Alcaldía una serie de medidas dirigidas a todos los servicios del Ayuntamiento de Bornos, incluyendo, el cierre al público de estas instalaciones municipales a aplicar hasta el levantamiento del estado de alarma o según permitan las autoridades competentes con la flexibilización de restricciones o la reducción de las medidas restrictivas previstas con carácter general en función de la evolución de la epidemia.

El Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se proroga el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, extiende la prórroga hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, , que se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan, a la vista asimismo del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020. El Plan mencionado establece una fase cero o preliminar y tres fases de desescalada diferenciadas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas, por las que podrán transitar los diferentes territorios en función de diversos criterios e indicadores hasta llegar a la fase III, en la que se pondrá fin a las medidas de contención, pero se mantendrá la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y las medidas de autoprotección de la ciudadanía.

Por su parte, en aplicación del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, se dictó la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, su artículo 23 permite la reapertura de las bibliotecas , en el artículo 24 las medidas de higiene y prevención en las mismas y en el 25 las medidas de información.

Finalmente, el artículo 6 del Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, establece que "Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5".

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1.d) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Código Seguro De Verificación:	+Sic/LCQnjbVQ20aRUAcbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez Hugo Palomares Beltrán	Firmado	11/05/2020 14:42:51 11/05/2020 14:41:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+Sic/LCQnjbVQ20aRUAcbw==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

ACUERDO:

PRIMERO. Disponer desde el 11 de mayo de 2020 la reapertura al público de la Bibliotecas del Ayuntamiento de Bornos y Coto de Bornos en el Horario establecido para las actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, así como para información bibliográfica y bibliotecaria.

No podrán llevarse a cabo actividades culturales, actividades de estudio en sala o de préstamo interbibliotecario, así como cualquier otro servicio destinado al público distinto de los mencionados en el párrafo anterior. Asimismo, no se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos de las bibliotecas destinados para el uso público de los ciudadanos, así como de catálogos de acceso público en línea o catálogos en fichas de la biblioteca.

SEGUNDO. Las presentes medidas adoptadas para la reapertura al público tendrán una vigencia en tanto no se proceda a su revisión, todo ello en función de la evolución de la epidemia y las medidas que progresivamente se vayan aplicando según el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, con adaptación automática en todo caso a las medidas sanitarias que se dispongan por las autoridades estatales y autonómicas en la materia y que afecten o incidan en los referidos servicios municipales.

TERCERO. Dar traslado del presente Decreto al personal de biblioteca instándole a cumplir las medidas de prevención e higiene que establece la Orden citada en el artículo 24 así como las medidas de información que contempla el artículo 25 de la misma Orden, y dar publicidad del mismo a través de la web municipal, para general conocimiento, dando cuenta asimismo al Pleno en la próxima sesión que celebre”

Y para que así conste, expide el presente orden y con el visado del Sr. Alcalde, en Bornos, en la fecha indicada al pie.

Vº Bº
El Alcalde,
Hugo Palomares Beltrán

El Secretario General
Salvador Ramírez Ramírez

Código Seguro De Verificación:	+Sic/LCQnjbVQ20aRUAcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez Hugo Palomares Beltrán	Firmado	11/05/2020 14:42:51 11/05/2020 14:41:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+Sic/LCQnjbVQ20aRUAcw==		

